



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 de abril de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 000054-2024-DI-DICON/INEN del Departamento de Investigación, el Memorando N° 000498-2024-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000076-2024-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización y el Informe N° 000463-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 26842, “Ley General de Salud”, establece en su Título Preliminar, numerales II° y XV°, que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla y que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprueban las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumpla la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, la citada norma señala que su objetivo general es, “Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 276-2019-J/INEN, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2019-INEN/DICON-DNCC, “Lineamientos para la elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN”, cuya finalidad es establecer criterios en el proceso de formulación, elaboración, aprobación y actualización de documentos normativos que se expidan en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



Que, el numeral 5.4.2 de la precitada norma, señala que la Directiva es aquella que establece procedimientos o acciones técnicas y operativas en materias específicas, que deben realizarse en cumplimiento de la Norma Legal de carácter general, Norma Técnica Sanitaria (NTS) o Norma Técnica de Salud Oncológica (NTSO) vigentes. Y según la naturaleza de su contenido, las Directiva se denominan: Directivas Administrativas (DA): Cuando están dirigidas a temas del ámbito administrativo;



Que, mediante Informe N° 000054-2024-DI-DICON/INEN, el Departamento de Investigación remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el anteproyecto de Directiva Administrativa "Lineamientos de Filiación Institucional en la Publicaciones Científicas".

Que, con Memorando N° 000498-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000076-2024-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el cual, en el marco de sus competencias, emite opinión técnica favorable al proyecto de Directiva Administrativa N° 001-2024-INEN/DICON-DI, "Lineamientos para la afiliación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en las publicaciones científicas" propuesto por el Departamento de Investigación;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Control de Cáncer, Oficina de Organización, Departamento de Investigación y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2024-INEN/DICON-DI "Lineamientos para la afiliación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en las publicaciones científicas", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Francisco E.M. Berrospi Espinoza*

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2024-INEN/DICON-DI**  
**“Lineamientos para la afiliación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en las publicaciones científicas”**

## I. FINALIDAD

Mejorar el posicionamiento, reconocimiento e identificación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas respecto a las publicaciones científicas de las investigaciones que se realizan en sus instalaciones.



## II. OBJETIVO

Establecer los aspectos técnicos y operativos relacionados al procedimiento de afiliación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en las publicaciones científicas que se realicen en los medios científicos nacionales e internacionales.

## III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación obligatoria para el/los autor/es de investigaciones que pertenecen a una unidad de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas o a instituciones públicas y privadas que realicen investigaciones aprobadas por la Entidad.



## IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica y modificatoria.
- Ley N° 28343, Ley que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y modificatoria.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 (que califica al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas como Organismo Público Ejecutor) y sus actualizaciones.
- Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
- Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del Código Nacional de la Integridad Científica.







PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2024-INEN/DICON-DI**  
**“Lineamientos para la afiliación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en las publicaciones científicas”**



- Resolución Jefatural N° 276-2019-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2019-INEN/DICON-DNCC, “Lineamientos para la elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”.
- Resolución Jefatural N° 315-2021-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2021-INEN/DICON-DI, “Lineamientos para la gestión del Repositorio en materia de ciencia, tecnología e innovación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”.
- Resolución Jefatural N° 137-2022-J/INEN, que aprueba el Manual para la revisión y aprobación de los protocolos de investigación en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.



**V. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1. Siglas y/o acrónimos:**

- **ALICIA:** Acceso Libre a Información Científica para la Innovación.
- **CIEI:** Comité Institucional de Ética en Investigación.
- **CONCyTEC:** Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- **CRPI:** Comité Revisor de Protocolos de Investigación.
- **DE:** Departamento de Educación.
- **DI:** Departamento de Investigación.
- **INEN:** Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- **SINACYT:** Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

**5.2. Definiciones operativas:**

- **Autor:** Persona natural que realiza una creación intelectual; puede ser autor interno o externo<sup>1</sup>.
- **Afiliación institucional:** Es la organización a la que está afiliada una persona natural, es decir, donde trabaja o estudia y realiza la investigación científica. En el caso de una publicación científica, la afiliación corresponde a la organización donde el autor trabajó o estudió cuando se realizó la investigación científica y que proporcionó apoyo a dicha investigación<sup>2</sup>.
- **Indexación:** Proceso por el cual los artículos de una revista son cosechados automáticamente por una base de datos o un buscador, a partir de sus metadatos, con el objetivo de elaborar entradas que permitan su posterior recuperación<sup>3</sup>.
- **Institución de investigación:** Se denomina institución de investigación a los establecimientos de salud, Institutos Públicos de Investigación (IPI) o centros privados<sup>4</sup>.
- **Institución formadora:** Institución universitaria, instituto de educación superior tecnológica o instituto superior pedagógico<sup>5</sup>.
- **Publicación científica:** Una publicación científica es el resultado de actividades de investigación, cuyo objetivo es aportar al desarrollo de un área científica,

<sup>1</sup> Glosario de Ciencia Tecnología Innovación - CONCYTEC: <https://conocimiento.concytec.gob.pe/>

<sup>2</sup> Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del Código Nacional de la Integridad Científica, numeral 5, literal b.

<sup>3</sup> Glosario de Ciencia Tecnología Innovación - CONCYTEC: <https://conocimiento.concytec.gob.pe/>

<sup>4</sup> Elaboración propia.

<sup>5</sup> Elaboración propia.



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2024-INEN/DICON-DI**  
**“Lineamientos para la afiliación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en las publicaciones científicas”**



técnica o humanística determinada. Este tipo de publicación se suele difundir a través de artículos en revistas científicas, libros, actas de congresos, etc<sup>6</sup>.

- **Libro:** Publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que -previo a su publicación- ha sido evaluado por parte de dos o más pares académicos; que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área<sup>7</sup>.
- **Revista científica:** Publicación periódica que presenta especialmente artículos científicos, escritos por autores diferentes, e información de actualidad sobre investigación y desarrollo de cualquier área de la ciencia<sup>8</sup>.
- **Proyecto de investigación:** Protocolo de investigación que es aprobado por el Comité Revisor de Protocolos de Investigación (CRPI) y/o por el Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) del INEN, de acuerdo a sus funciones<sup>9</sup>.
- **Repositorio Institucional:** Conjunto de servicios prestados por los centros de investigación y universidades a su comunidad para recopilar, gestionar, difundir y preservar su producción científica digital a través de una colección organizada de acceso abierto e interoperable<sup>10</sup>.
- **Usuario:** Persona que puede acceder a la información contenida en el repositorio<sup>11</sup>.

5.3. La afiliación institucional permite una mejor indexación y recuperación de la información; una mejor visibilidad de los autores, así como de la institución donde se realizó la investigación; y permite que los resultados de investigación sean atribuidos correctamente.

5.4. La presente directiva establece regulaciones que deben adaptarse a diferentes formas de publicación científica según las características, necesidades y objetivos de la investigación en las que se originan y se responsabilizan por la publicación.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. Denominación del INEN en las publicaciones científicas:

- 6.1.1. Deberá estar redactada de la siguiente manera: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- 6.1.2. La denominación del INEN debe figurar en todo tipo publicación científica, independientemente del formato en que se realice.
- 6.1.3. La denominación del INEN no deberá figurar en mayúsculas.
- 6.1.4. La sigla INEN no se utilizará en reemplazo de la denominación del Instituto, pero podrá utilizarse como abreviatura al interior de los contenidos de las publicaciones.
- 6.1.5. En publicaciones en idioma extranjero, no se debe traducir la denominación de la institución, se consigna la denominación en español.

<sup>6</sup> Glosario de Ciencia Tecnología Innovación - CONCYTEC: <https://conocimiento.concytec.gob.pe/>

<sup>7</sup> Glosario de Ciencia Tecnología Innovación - CONCYTEC: <https://conocimiento.concytec.gob.pe/>

<sup>8</sup> Glosario de Ciencia Tecnología Innovación - CONCYTEC: <https://conocimiento.concytec.gob.pe/>

<sup>9</sup> Elaboración propia.

<sup>10</sup> Glosario de Ciencia Tecnología Innovación - CONCYTEC: <https://conocimiento.concytec.gob.pe/>

<sup>11</sup> Elaboración propia.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2024-INEN/DICON-DI**  
**“Lineamientos para la afiliación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en las publicaciones científicas”**



**6.2. Denominación de las unidades de organización y unidades funcionales del INEN en las publicaciones científicas:**

6.2.1. Para efectos de las publicaciones científicas y documentos regulados por la presente directiva, la denominación de las unidades de organización o unidades funcionales se ubicará siguiendo el orden jerárquico ascendente o línea de autoridad que corresponda según los documentos de gestión vigentes del INEN.

- **Ejemplo 1:** Nombre de la unidad orgánica, nombre del órgano, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- **Ejemplo 2:** Nombre de la unidad funcional, nombre de la unidad orgánica, nombre del órgano, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

6.2.2. Las denominaciones de las unidades de organización y unidades funcionales podrán ser redactadas en idioma español o en otro idioma, de acuerdo a las reglas gramaticales del respectivo idioma.

6.2.3. No se considera como afiliación institucional la sola referencia al correo electrónico institucional del autor.

**6.3. Tipos de publicaciones científicas y otros resultados de investigación**

6.3.1. Los libros, artículos científicos o publicaciones afines, independientemente de su formato, del origen de su financiamiento u otros resultados de investigación, deben adherirse a las reglas de afiliación de la presente directiva.

6.3.2. Las publicaciones eventuales, como actas de congresos, actas de eventos académicos, cuando estén bajo la responsabilidad del INEN, también se considerarán publicaciones institucionales.

6.3.3. Los documentos de difusión o avisos originados en las unidades de organización, no se consideran publicaciones, pero deben cumplir con los principios generales de la presente directiva.

**6.4. Publicación de datos o información del INEN**

6.4.1. Para usar o publicar datos o información generada por el INEN, se debe contar con la autorización en medio físico o virtual del CRPI y/o del CIEI (para todo estudio que involucre seres humanos de acuerdo a la normativa sobre la materia), según corresponda. Por ningún motivo se debería publicar dichos datos o información sin contar con la respectiva autorización escrita.

6.4.2. Las publicaciones científicas logradas por el/los autor/es, deben ser registradas en el repositorio institucional del INEN, de acuerdo a la normativa vigente.

**6.5. Identificación del autor**

6.5.1. El/los autor/es indica/n expresamente en la publicación científica a qué institución pertenece/n a través de la afiliación institucional.

6.5.2. La elección de la estructura de identificación estará a cargo de cada autor, a continuación, se ofrecen alternativas correctas:





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2024-INEN/DICON-DI
"Lineamientos para la afiliación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en las publicaciones científicas"



Table with 2 columns: Estructura and Ejemplo. It shows examples of author names in Spanish and English, such as 'Pérez-Rodríguez, José L.' and 'Reyes-García, Mariana'.

6.5.3. De esta forma, al unirse con un guion el apellido 1 con el apellido 2 se conservan ambos y se evitan las confusiones que se podrían producir en el idioma inglés con el apellido materno.



6.6. Reconocimiento de apoyo institucional

6.6.1. Toda productividad asociada a proyectos con financiamiento monetario o no monetario por el INEN, debe reconocer al INEN en la afiliación.

6.6.2. Se propone el siguiente ejemplo para expresar el reconocimiento en una publicación científica en castellano:

Este trabajo fue apoyado/financiado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a través del proyecto INEN-2025-095.

6.6.3. Se propone el siguiente ejemplo para expresar el reconocimiento en una publicación científica en inglés:

This work was supported by the Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas through project INEN-2025-095.



6.7. El/los autor/es que realice/n sus investigaciones empleando recursos de datos, así como recursos humanos, materiales y tecnológicos del INEN deben seguir las siguientes disposiciones.

6.7.1. El/los autor/es declaran su afiliación institucional desde la presentación de la solicitud de revisión y aprobación del proyecto de investigación ante el CRPI y CIEI.

6.7.2. El/los autor/es consignan su afiliación institucional en toda publicación científica (o versiones preliminares) y reconocen al INEN en la sección de agradecimientos, de acuerdo al subnumeral 6.6.

6.7.3. El/los autor/es son responsables de verificar que su afiliación institucional sea establecida correctamente, antes de la difusión de la publicación científica.

6.7.4. Si la afiliación institucional difundida es incorrecta, el autor es responsable de solicitar la corrección antes las autoridades editoriales correspondientes.

6.8. Del autor que pertenece al INEN

El autor con afiliación institucional vigente al momento de presentar u obtener la aprobación emitida por el CRPI y del CIEI, según corresponda, deberá declarar la afiliación institucional del INEN en toda publicación científica, producto del proyecto de investigación aprobado.

6.9. Del autor externo al INEN

El autor externo es miembro de una institución formadora o de investigación, que conforma al SINACYT. El autor externo debe incluir en el proyecto de investigación un asesor con afiliación institucional del INEN, perteneciente a la unidad de





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2024-ENEN/DICON-DI**  
**“Lineamientos para la afiliación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en las publicaciones científicas”**



organización en la que está centrada la investigación. Si el asesor cumple los criterios de autoría, deberá declarar la afiliación institucional del INEN en la publicación científica.

**VII. RESPONSABILIDADES**

- 7.1. Los autores acatan estrictamente lo establecido en la presente directiva.
- 7.2. El Departamento de Investigación verifica que las publicaciones científicas sean registradas en repositorio institucional.
- 7.3. El Departamento de Investigación resuelve los casos no contemplados en la presente directiva.



